



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 03

Cali, enero doce (12) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de seguir adelante la ejecución, y revisado el expediente, se observa que este Despacho incurrió en un error frente al numeral segundo del auto interlocutorio N° 859 de septiembre 7 del año 2021, por medio del cual indica que se notifique a la demandada por estado.

Puesto que revisado dicho expediente, se observa que la solicitud de ejecución de costas no fue formulada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, conforme con lo establecido por el numeral segundo del artículo 306 del C.G.P.

Por lo anterior, este despacho, dejará sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio N° 859 de septiembre 7 del año 2021, y se ordenará la notificación personal a la demandada, motivo por el cual no se podrá acceder a seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO. Dejar sin efecto el numeral segundo del auto interlocutorio N° 859 de septiembre 7 del año 2021.

SEGUNDO. NOTIFICAR de manera personal a la señora MARIA DEL PILAR ROZO FORERO, el auto interlocutorio N° 859 de septiembre 7 del año 2021, indicándole que cuenta con cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación personal para pagar o diez (10) días para proponer las excepciones autorizadas por el art. 442 ibídem.

TERCERO. Poner en conocimiento de la parte actora el acuse de remanentes del Juzgado Dieciséis Civil Municipal.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b3aaa9e1fcdfd70ec36ba7785cac404be1d43090434e6736904265312197d5**

Documento generado en 13/01/2022 04:10:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>